

ble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

.Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Concepción Arenal, Barrio 9, con tipología T2 (definida en el mismo plan general).

.Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Concepción Arenal, numerado como Sección 17ª. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

.El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

.El inmueble anterior se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

.Para la ejecución de las obras señaladas se exige proyecto técnico redactado por técnico competente (arquitecto).

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

.El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS desde la concesión de licencia, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

.No obstante, las medidas de seguridad respecto al saneamiento de elementos con riesgo de desprendimiento inminente se ejecutarán con carácter inmediato; y se mantendrá acotada la zona de riesgo establecida por los S.P.E.I.S., así como la señalización del camino peatonal alternativo.

8.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

.Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas y andamios.

9.- Advertencias.

.El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 8 de la Ordenanza de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 de la misma).

10.- CONCLUSIÓN.

.Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

-Para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras: .Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento así como de aquellas zonas que se encuentren descarnadas o en mal estado de conservación. Reparar las grietas.

.Saneado, reparación y pintado de las zonas mal conservadas de la base del forjado de los balcones y miradores. Reparar las grietas.

.Reparar las grietas de las jambas y dinteles de los vanos del inmueble. Reparar y pintar, o sustituir, las piezas metálicas situadas sobre los dinteles que se encuentren en proceso de oxidación.

.Reparar y pintar, o sustituir, las carpinterías de las ventanas que se encuentren en mal estado de conservación.

.Saneado, reparación y pintado de las cornisas. Reparar las grietas.

.Reparar, reconstruir y pintar las molduras que se encuentren mal conservadas. .El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe,

que literalmente dice:

-El comienzo de la obra se estima en QUINCE DrAS desde la concesión de licencia, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

-No obstante, las medidas de seguridad respecto al saneamiento de elementos con riesgo de desprendimiento inminente se ejecutarán con carácter inmediato; y se mantendrá acotada la zona de riesgo establecida por los S.P.E.I.S., así como la señalización del camino peatonal alternativo.

.Para la ejecución de las obras señaladas se exige proyecto técnico redactado por técnico competente (arquitecto).

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr.

Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado".